

SECRETARÍA
GENERAL DE
INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS

PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE
RIESGOS LABORALES

PPRL-1302
IIPP/CP-CIS

Edición: SEGUNDA

Página 1 de 17

TITULO:

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN LOS ACCIDENTES DE TRABAJO CON RIESGO BIOLÓGICO EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y CENTROS DE INSERCIÓN SOCIAL DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.

Elaborado por:
Coordinación de Prevención de
Riesgos Laborales

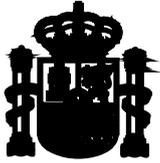
Revisado por:
Subdirector General de Recursos
Humanos

Aprobado por:
Secretario General de
Instituciones Penitenciarias

La fecha y firma se ha realizado de forma electrónica y aparecen en el margen.

Procedimiento PPRL 1302 IIPP/CP-CIS

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN LOS ACCIDENTES DE TRABAJO CON RIESGO BIOLÓGICO EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y CENTROS DE INSERCIÓN SOCIAL DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE II.PP.



SECRETARÍA
GENERAL DE
INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS

**PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE
RIESGOS LABORALES**

**PPRL-1302
IIPP/CP-CIS**

Edición: SEGUNDA

Página 2 de 17

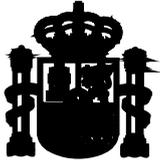
TÍTULO:

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN LOS ACCIDENTES DE TRABAJO CON RIESGO BIOLÓGICO EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y CENTROS DE INSERCIÓN SOCIAL DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.

ÍNDICE

1. Objeto.
2. Alcance.
3. Documentación de referencia.
4. Definiciones.
5. Realización.
6. Anexos

FECHA	MODIFICACIONES RESPECTO A LA EDICIÓN ANTERIOR
AL MARGEN	REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROCEDIMIENTO



TITULO:

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN LOS ACCIDENTES DE TRABAJO CON RIESGO BIOLÓGICO EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y CENTROS DE INSERCIÓN SOCIAL DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.

1. OBJETO

Establecer las actuaciones a seguir en caso de producirse un accidente de trabajo con riesgo biológico o enfermedad profesional en los Centros Penitenciarios (CP) y Centros de Inserción Social (CIS) dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

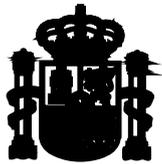
2. ALCANCE

El procedimiento se aplica a todos los accidentes de trabajo con riesgo biológico con baja o sin baja médica, sufridos por las empleadas y empleados públicos penitenciarios, acogidos tanto al Régimen General de la Seguridad Social como al Mutualismo Administrativo.

Este procedimiento no es aplicable a los accidentes ocurridos al personal de otras empresas contratadas que realizan su actividad en las instalaciones del Centro Penitenciario.

3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

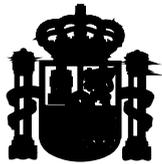
- Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención
- Real Decreto 67/2010, de 29 de enero, de adaptación de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración General del Estado
- Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social.
- Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.
- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.



TÍTULO:

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN LOS ACCIDENTES DE TRABAJO CON RIESGO BIOLÓGICO EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y CENTROS DE INSERCIÓN SOCIAL DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.

- Directiva 90/679/CEE, del 26 de noviembre, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo, con arreglo a la Directiva 1989/391, de 8 de noviembre. Establece las disposiciones específicas mínimas en este ámbito.
- Directiva 93/88/CEE, de 12 de octubre, modificación de la directiva anterior. En su Anexo I figura la clasificación grupal en la que cada microorganismo queda incluido.
- Directiva 95/30/CEE, de 30 de junio. En la que se adapta al progreso técnico la directiva 90/679/CEE.
- Directiva 2010/32/UE del Consejo, de 10 de mayo de 2010, que aplica el Acuerdo marco para la prevención de las lesiones causadas por instrumentos cortantes y punzantes en el sector hospitalario y sanitario.
- PROCEDIMIENTO PPRL 1300 IIPP/CP para la notificación de accidentes de trabajo en los Centros Penitenciarios dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.
- PROCEDIMIENTO PPRL 1301 IIPP/CP para la investigación de accidentes de trabajo en los Centros Penitenciarios dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.
- Instrucción Operativa IO PPRL-01 Instrucción Operativa. Utilización de material cortopunzante de bioseguridad en los Centros dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.
- Instrucción Operativa IO PPRL-03 Instrucción Operativa para la actuación en la detección, intervención y manipulación de objetos cortantes/punzantes en las tareas de vigilancia interior en centros dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.
- Protocolo de Vigilancia Sanitaria específica para los trabajadores expuestos a agentes biológicos. Comisión De Salud Pública Del Consejo Interterritorial Del Sistema Nacional De Salud. Diciembre 2001.
- Orden ESS/1451/2013, de 29 de julio, por la que se establecen disposiciones para la prevención de lesiones causadas por instrumentos cortantes y punzantes en el sector sanitario y hospitalario



TÍTULO:

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN LOS ACCIDENTES DE TRABAJO CON RIESGO BIOLÓGICO EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y CENTROS DE INSERCIÓN SOCIAL DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.

4. DEFINICIONES

ACCIDENTE DE TRABAJO CON RIESGO BIOLÓGICO: Toda inoculación o contacto accidental de piel no intacta, mucosas u ojos con sangre, fluidos corporales potencialmente contaminados por sangre, mordeduras con sangre y aquellas otras infecciones que se transmitan por vía aérea durante el desarrollo de las actividades laborales.

No se consideran infecciosos las lágrimas y el sudor, salvo que tengan sangre visible.

AGENTES BIOLÓGICOS: Microorganismos, con inclusión de los genéticamente modificados, cultivos celulares y endoparásitos humanos, susceptibles de originar cualquier tipo de infección, alergia o toxicidad. (RD 664/1997).

Quedan excluidos de la definición de agente biológico ácaros, piojos, insectos, animales y plantas.

ENFERMEDAD PROFESIONAL: La contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena en las actividades que se especifiquen en el cuadro de enfermedades profesionales (Real Decreto 1299/2006 de 10 de noviembre) y que esté provocada por la acción de los elementos o sustancias que en dicho cuadro se indiquen para cada enfermedad profesional.

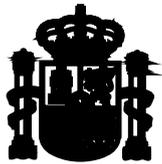
EXPOSICIÓN A AGENTES BIOLÓGICOS: Exposición que surge de la actividad laboral, cuando dicha actividad no implique la manipulación, ni el trabajo en contacto directo o el uso deliberado del agente biológico. En definitiva, en estos casos la exposición es incidental al propósito principal del trabajo.

EXPOSICIÓN OCUPACIONAL A PATÓGENOS DE TRANSMISIÓN SANGUÍNEA: Aquella que en el ejercicio de su actividad profesional puede exponer al/la trabajador/a, al riesgo de infección por VHB, VHC o VIH, y que pudiera requerir la detección, profilaxis postexposición y seguimiento.

RESERVORIO: medio, vivo o no, que permite que el agente biológico persista y se multiplique.

FUENTE DE EXPOSICIÓN: medio, vivo o no, desde el que pasa el agente etiológico al huésped (reservorio y fuente de exposición frecuentemente coinciden)

HUÉSPED SUSCEPTIBLE: Aquel que puede afectarse por un agente causal. La susceptibilidad varía según muchos factores: edad, sexo, raza, lugar de residencia, hábitos, profesión, inmunidad.



TÍTULO:

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN LOS ACCIDENTES DE TRABAJO CON RIESGO BIOLÓGICO EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y CENTROS DE INSERCIÓN SOCIAL DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.

MATERIAL CORTOPUNZANTE: Objetos o instrumentos utilizados para el ejercicio de las actividades específicas de atención sanitaria que puedan cortar, pinchar y causar una herida. Se considera equipo de trabajo, conforme a la directiva 89/655/CEE. Igualmente se considera material cortopunzante el material que presentando las características anteriores sea obtenido en cacheos y requisas. Será igualmente de aplicación a tal efecto la Instrucción Operativa IO PPRL-03.

MECANISMO DE TRANSMISIÓN: Conjunto de medios y sistemas, que facilitan el contacto del agente infeccioso con el sujeto receptor, ya sea de manera directa o indirecta. Va a depender de las vías de eliminación, la resistencia del agente etiológico al medio exterior, las puertas de entrada y el quantum de la infección.

PRECAUCIONES UNIVERSALES/ESTÁNDAR: Son las medidas recomendadas para reducir el riesgo de transmisión de patógenos desde la fuente de infección al trabajador expuesto.

RIESGO LABORAL: Posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo. (Ley 31/1995).

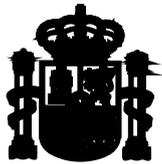
5. REALIZACIÓN

La Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales deberá elaborar y mantener al día un procedimiento documentado específico propio que contemple las siguientes actuaciones:

5.1. ACTUACIONES COMUNES PARA TODAS LAS EMPLEADAS Y EMPLEADOS PÚBLICOS DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y CENTROS DE INSERCIÓN SOCIAL.

Cuando se produzca un **accidente de trabajo con riesgo biológico**:

- 5.1.1. La persona accidentada comunicará inmediatamente los hechos a su superior jerárquico (Subdirector/a o Jefe/a de Servicios).
- 5.1.2. El responsable del área (Subdirector/a o Jefe/a de Servicios) a la que pertenezca la persona accidentada adoptará las acciones necesarias para que esta sea atendida, e informará del suceso a la Dirección del centro lo antes posible, sin exceder el plazo máximo de cinco días desde que tuvo lugar, **utilizando el modelo de comunicación de accidente que figura en el Anexo 6.2 del procedimiento 1300**. La Dirección del CP/CIS lo comunicará a la Coordinación de Prevención, vía intranet, de manera inmediata.



TITULO:

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN LOS ACCIDENTES DE TRABAJO CON RIESGO BIOLÓGICO EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y CENTROS DE INSERCIÓN SOCIAL DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.

- 5.1.3. La persona afectada enviara el anexo 6.2 del presente procedimiento al correo electrónico que se indique en el mismo, cumplimentado todos los datos correctamente, y en especial, lo relativo al nombre, apellidos y teléfono de contacto. El número de identificación personal no servirá en caso de ausencia de los datos personales. La/el médica/o de la Subdirección General de Recursos Humanos, atenderá cualquier duda o consulta que surja en relación con los accidentes de trabajo con riesgo biológico.
- 5.1.4. La Coordinación de Prevención abrirá un expediente de incidente/ accidente con la denominación INVES_AT_XXX_SC_dd_mm_aaaa, siendo XXX un número correlativo y dd_mm_aaaa, la fecha de apertura. Dicha Coordinación enviará al CP/CIS escrito comunicando la apertura del mismo e informando del órgano competente para realizar la investigación del mismo, según el Procedimiento PPRL 1301. Igualmente asignará el número de expediente, quedando este archivado en el CP/CIS, al igual que las comunicaciones descritas en los apartados 5.1.1; 5.1.2 y 5.1.3, la copia del parte de accidente, los partes de baja médica, si los hubiere, y toda la documentación relacionada con el suceso, incluyendo los documentos que describe el procedimiento PPRL 1301. El CP/CIS custodiará todos los expedientes, en orden correlativo.
- 5.1.5. Una vez designado el órgano encargado de realizar la investigación de los hechos, por la Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales, el Servicio de Prevención de Zona o el Subdirector/a correspondiente, procederán a su investigación, según establece el procedimiento PPRL 1301.

5.2.PARTICULARIDADES PARA EL PERSONAL ACOGIDOS AL MUTUALISMO ADMINISTRATIVO (MUFACE).

Además de lo señalado en el apartado 5.1 se realizará las siguientes actuaciones:

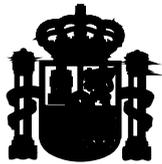
- 5.2.1. En caso de que la persona accidentada precise asistencia sanitaria, el centro le facilitará el teléfono y dirección del servicio médico de la empresa encargada de la vigilancia de la salud. El teléfono y el horario de este servicio estará disponible en el Portal de Prevención de Riesgos de la Intranet.



TÍTULO:

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN LOS ACCIDENTES DE TRABAJO CON RIESGO BIOLÓGICO EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y CENTROS DE INSERCIÓN SOCIAL DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.

- 5.2.2. La persona accidentada se pondrá en contacto con el servicio médico de la empresa encargada de la vigilancia de la salud para que realice una valoración inicial y le asesore en el menor tiempo posible. Esta actuación permitirá discriminar los incidentes, dado que un porcentaje importante de accidentes por contacto biológico no es susceptible de profilaxis.
- 5.2.3. Los accidentes que se produzcan en el horario y los días contratados con la empresa de vigilancia de la salud, será esta quien valorará la necesidad de profilaxis. El/la funcionario/a acudirá al centro sanitario concertado por su entidad sanitaria para ser atendido, con el volante cumplimentado por el centro, donde se aporten los datos relevantes para el caso, y el informe de la empresa de vigilancia de la salud, justificando médicamente la derivación. En el Portal de Prevención se pueden consultar los centros sanitarios de referencia de cada entidad médica.
- 5.2.4. Los accidentes que se produzcan fuera del horario y de los días contratados con la empresa de vigilancia de la salud, el/la funcionario/a acudirá, a la mayor brevedad posible, al centro sanitario concertado por su entidad sanitaria para una primera valoración y asistencia. Bastará con la presentación del volante cumplimentado por la dirección del centro, indicando el contacto con el tipo de material potencialmente infeccioso. Si ha sido atendido por los servicios médicos del centro, se facilitará un informe médico que la persona accidentada presentará en el centro sanitario concertado. A fin de que la empresa de vigilancia de la salud pueda realizar el seguimiento establecido al efecto, la persona accidentada se pondrá en contacto con la misma en el primer día laborable.
- 5.2.5. La Dirección del centro deberá de comunicar a Coordinación de Prevención los accidentes que se han derivado al centro sanitario asignado en la provincia y los que han requerido profilaxis post exposición, con la finalidad de informar a MUFACE.
- 5.2.6. A fin de de efectuar el seguimiento de aplicación del presente protocolo, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias remitirá al Departamento de Prestaciones Sanitarias de MUFACE, con una periodicidad anual y dentro del primer trimestre del año siguiente, los datos numéricos de los accidentes en acto de servicio con riesgo biológico especificando, aquellos que se han derivado al centro sanitario y los que hayan requerido profilaxis post exposición.



TÍTULO:

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN LOS ACCIDENTES DE TRABAJO CON RIESGO BIOLÓGICO EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y CENTROS DE INSERCIÓN SOCIAL DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.

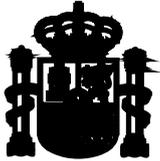
5.3. PARTICULARIDADES PARA EL PERSONAL ACOGIDO AL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Además de lo señalado en el apartado 5.1 se realizará las siguientes actuaciones:

- 5.3.1. En caso de que la persona accidentada precise asistencia sanitaria, el centro le facilitará el teléfono y dirección del servicio médico de la Mutua de Accidentes y Enfermedades Profesionales.
- 5.3.2. La persona accidentada se pondrá en contacto con el servicio médico de la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales para que realice una valoración inicial y le asesore en el menor tiempo posible. Siempre se acudirá con volante facilitado por el centro. De no ser posible se tramitará posteriormente.
Esta actuación permitirá discriminar estos incidentes, dado que un porcentaje importante de los mismos no son susceptible de profilaxis. Cuando el servicio médico de la mutua considere la necesidad de profilaxis, lo derivará al centro sanitario que se haya designado dado que la medicación antirretroviral es de prescripción/uso hospitalario.

5.4. ACTUACIONES COMUNES PARA LOS EMPLEADOS/AS QUE REQUIERAN TRATAMIENTO.

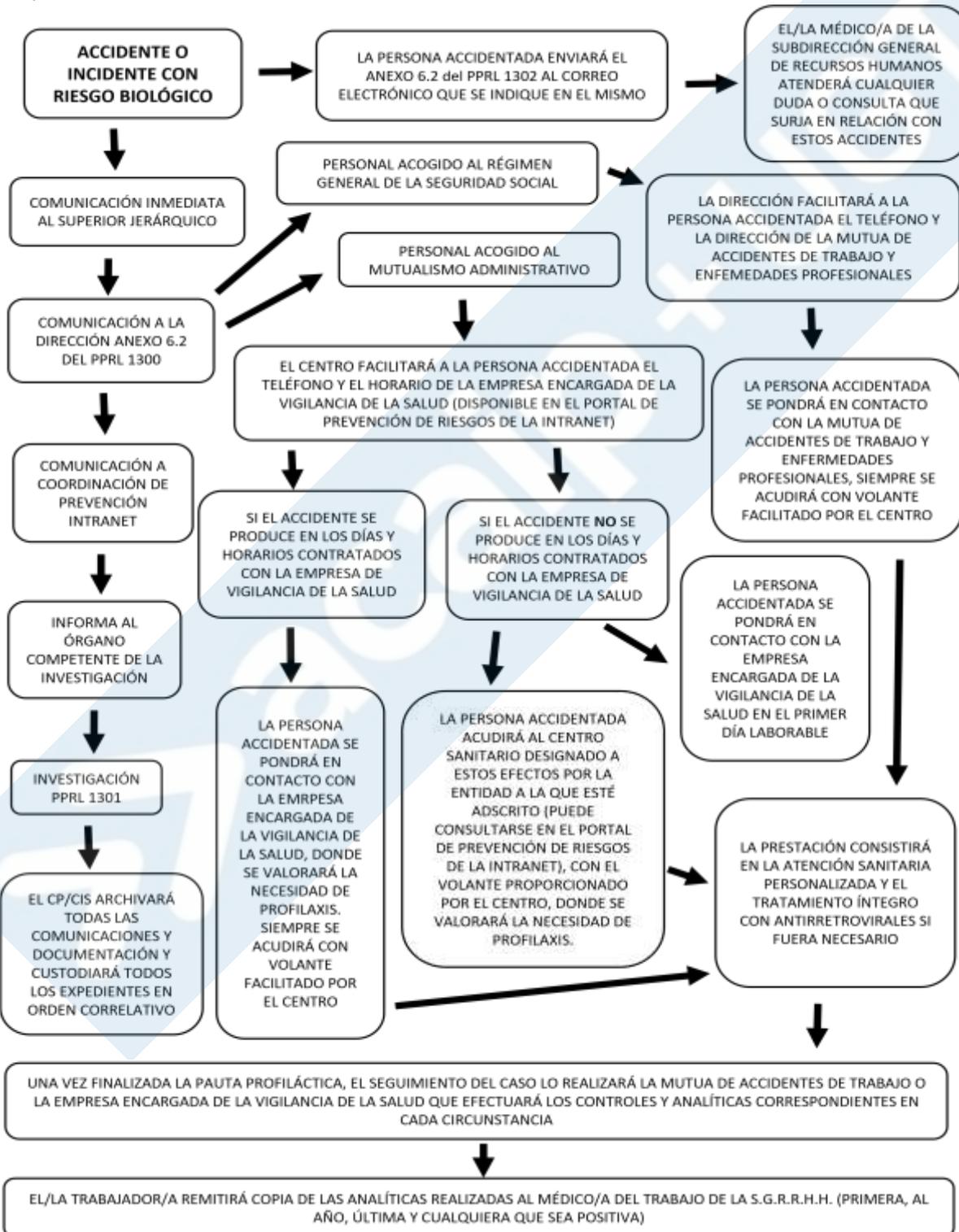
- 5.4.1. La prestación consistirá en la atención sanitaria personalizada y el tratamiento integro con antirretrovirales, si fuera necesario.
- 5.4.2. Una vez finalizada la pauta profiláctica, el seguimiento del caso lo realizará la mutua de accidentes de trabajo o empresa de encargada de la Vigilancia de la Salud, que efectuará los controles y analíticas correspondientes en cada circunstancia.
- 5.4.3. Conocido el resultado de la serología del primer análisis (basal), la persona accidentada remitirá copia al/la médico/a de la Subdirección General de Recursos Humanos mediante correo electrónico (el que figura en el anexo de accidentes biológicos). El mismo procedimiento se llevará a cabo con los resultados del último análisis, al año de ocurrido el accidente, y siempre que haya un resultado de serología positivo en cualquiera de las analíticas.



TÍTULO:

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN LOS ACCIDENTES DE TRABAJO CON RIESGO BIOLÓGICO EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y CENTROS DE INSERCIÓN SOCIAL DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.

6. ESQUEMA DE ACTUACIÓN





TÍTULO:

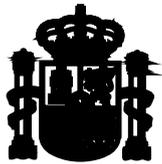
PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN LOS ACCIDENTES DE TRABAJO CON RIESGO BIOLÓGICO EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y CENTROS DE INSERCIÓN SOCIAL DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.

7. ACCIDENTES CON RIESGO BIOLÓGICO POR TRANSMISIÓN AÉREA

7.1. TUBERCULOSIS

Cuando se tenga conocimiento del diagnóstico de tuberculosis en un/a interno/a, el personal sanitario del centro realizará el estudio de contactos entre la población interna según el procedimiento de actuación, valorando y asesorando a la dirección del centro sobre la necesidad de ampliar estos estudios a las empleadas y empleados públicos penitenciarios, en el caso de considerarlo necesario:

- 7.1.1. La dirección del centro lo notificará, vía correo electrónico y a la mayor brevedad posible, al/la médico/a de la Subdirección General de Recursos Humanos (al correo que figura en el Anexo).
- 7.1.2. En dicha comunicación se facilitará la relación nominal de las empleadas y empleados públicos que han estado expuestos. Estas personas serán informadas de la situación, mediante notificación individual, por la dirección del centro, a los efectos de iniciar el estudio de contactos.
- 7.1.3. La/el médica/o de la Subdirección General de Recursos Humanos comunicará los hechos a la empresa de vigilancia de la salud, para que inicie el estudio de contactos, siguiendo el esquema de círculos concéntricos:
 - Primer círculo: Conlleva mayor riesgo de contagio. Incluye a aquellas empleadas y empleados públicos penitenciarios con contacto con el caso índice durante más de seis horas ininterrumpidamente y/o en un espacio físico reducido.
 - Segundo círculo: Comporta menor riesgo de contagio. Incluye a aquellas empleadas y empleados públicos penitenciarios con contacto frecuente: contacto diario, pero menos de 6 horas.
 - Tercer círculo: es el que menor riesgo de contagio conlleva. Incluye a aquellas empleadas y empleados públicos penitenciarios con contacto esporádico, no diario con el enfermo/a.
- 7.1.4. En función de las características del caso índice, de la empleada o empleado público penitenciario susceptible y de la intensidad de la exposición, se puede establecer una clasificación inicial de los contactos que nos sirva de guía para las actuaciones en el estudio de contactos:



TÍTULO:

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN LOS ACCIDENTES DE TRABAJO CON RIESGO BIOLÓGICO EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y CENTROS DE INSERCIÓN SOCIAL DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.

- *Grupo A o de alto riesgo de transmisión:* Estaría compuesto por todos los contactos del círculo 1 expuestos a un caso BK o cultivo de esputo positivo. Se incluyen también los contactos frecuentes (círculo 2) que presenten factores de riesgo para la enfermedad tuberculosa.
- *Grupo B o de bajo riesgo de transmisión:* Resto de los contactos censados. Comprendería a todos los contactos del tercer círculo y a los del círculo 2 que no presenten factores de riesgo para la infección tuberculosa.

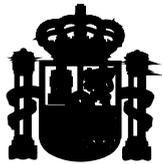
7.1.5. La empresa de vigilancia de la salud determinará, en su caso, la realización de la prueba de Mantoux a aquellas empleadas y empleados públicos penitenciarios que hayan estado en contacto con la persona enferma y si el/la médico/a lo estima oportuno se solicitará una radiografía de tórax y/o baciloscopia de esputo con cultivo. En algunos casos puede indicarse profilaxis.

7.1.6. Cuando se tenga conocimiento del diagnóstico de tuberculosis en una empleada o empleado público penitenciario, la dirección del centro lo comunicará a la mayor brevedad posible al/la médico/a de la Subdirección General de Recursos Humanos, aportando el estudio de contactos realizado según el protocolo, establecido en el punto 5.5.1.2 y siguientes.

7.2. LEGIONELLA

La Legionella es una bacteria que puede ocasionar infecciones en las empleadas y empleados públicos penitenciarios. Coloniza los sistemas de agua sanitaria, las torres de refrigeración, etc. En estas instalaciones se concentra y puede ser inhalada en forma de aerosol. La transmisión es aérea y no existen medidas preventivas individuales. Cuando en un Centro Penitenciario o CIS, se tenga conocimiento de cualquier persona afectada de Legionella, se actuará conforme al siguiente procedimiento:

- 7.2.1. La dirección del centro lo notificará, vía correo electrónico y a la mayor brevedad posible, a al/la médico/a de la Subdirección General de Recursos Humanos (al correo que figura en el Anexo).
- 7.2.2. En todo caso se cumplirá la normativa recogida en el Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.



TÍTULO:

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN LOS ACCIDENTES DE TRABAJO CON RIESGO BIOLÓGICO EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y CENTROS DE INSERCIÓN SOCIAL DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.

8. ACCIDENTES CON RIESGO BIOLÓGICO: OTRAS INFECCIONES

8.1.MENINGITIS MENINGOCÓCICAS

El meningococo es una bacteria que se encuentra en la garganta de un gran porcentaje de la población. En ocasiones puede pasar a la sangre y desarrollar una meningitis (sistema nervioso central). En el medio penitenciario la mayoría de los meningococos son del grupo B y C. La vacunación frente al meningococo (serogrupo C) es efectiva y segura. Cuando en un Centro Penitenciario o CIS, se tenga conocimiento de cualquier persona afectada de meningitis por meningococo, se actuará conforme al siguiente procedimiento:

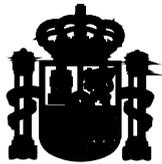
- 8.1.1. La dirección del centro lo notificará, vía correo electrónico y a la mayor brevedad posible, al/la médico/a de la Subdirección General de Recursos Humanos (al correo que figura en el Anexo).
- 8.1.2. En esta comunicación se especificará la relación de personas que hayan tenido contacto con el/la enfermo/a, a los que la dirección del centro informará de la situación, mediante notificación individual a los efectos de adoptar las medidas pertinentes.
- 8.1.3. La/el médica/o de la Subdirección General de Recursos Humanos se lo comunicará a su vez a la empresa encargada de la vigilancia de la salud para que inicie las actuaciones que procedan.
- 8.1.4. Se deben extremar las medidas higiénicas, evitando en lo posible el contacto con la persona enferma y sus objetos personales.

8.2.VARICELA

La varicela es una enfermedad vírica que se transmite por contacto directo con las lesiones de la piel (vesículas), y por las gotitas procedentes del tracto respiratorio al estornudar o toser, es decir, por vía aérea.

Cuando en un Centro Penitenciario o CIS, se tenga conocimiento de cualquier persona afectada de varicela, se actuará conforme al siguiente procedimiento:

- 8.2.1. La dirección del centro comunicará, mediante correo electrónico al/la médico/a de la Subdirección General de Recursos Humanos (al correo que figura en el Anexo).



TITULO:

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN LOS ACCIDENTES DE TRABAJO CON RIESGO BIOLÓGICO EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y CENTROS DE INSERCIÓN SOCIAL DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.

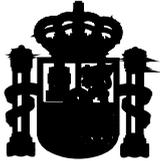
8.2.2. Las empleadas y empleados públicos penitenciarios no precisan ninguna medida especial, porque la mayor parte de la población adulta se encuentra inmunizada y la enfermedad no suele presentar complicaciones en las personas con inmunidad normal.

8.2.3. Las empleadas y empleados públicos penitenciarios evitarán el contacto con las personas enfermas, sobre todo las mujeres embarazadas y todas aquellas personas con algún tipo de inmunodepresión (tumores, tratamientos con corticoides, etc.) o que padezcan fiebre u otras infecciones.

9. ACTUACIONES COMUNES EN CASO DE TUBERCULOSIS, LEGIONELLA, MENINGITIS MENINGOCÓCICA Y VARICELA

En el caso de diagnóstico de cualquiera de las enfermedades anteriormente reseñadas, que afecten a alguno de las empleadas o empleados públicos penitenciarios acogidos al régimen de MUFACE, esta persona deberá cursar a la Delegación o Subdelegación del Gobierno la solicitud de reconocimiento de Enfermedad Profesional conforme al Real Decreto 1299/2006 de 10 de noviembre. (B.O.E. num. 302. Martes, 19 de diciembre de 2006), por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro. En el caso de las empleadas y empleados públicos penitenciarios acogidos al Régimen General de la Seguridad Social, será la mutua de accidentes de trabajo correspondiente la que determinará el reconocimiento de enfermedad profesional.

Una vez diagnosticada la enfermedad (tuberculosis, legionella, meningitis meningocócica o varicela), la empleada o empleado público será atendido por el Sistema Sanitario Normalizado.



SECRETARÍA
GENERAL DE
INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS

**PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE
RIESGOS LABORALES**

**PPRL-1302
IIPP/CP-CIS**

Edición: SEGUNDA

Página **15** de **17**

TÍTULO:

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN LOS ACCIDENTES DE TRABAJO CON RIESGO BIOLÓGICO EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y CENTROS DE INSERCIÓN SOCIAL DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.

10. ANEXOS

- Anexo 6.1** Lista de control de distribución de documentos.
- Anexo 6.2** Modelo de comunicación de accidente con riesgo biológico.



TÍTULO:

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN LOS ACCIDENTES DE TRABAJO CON RIESGO BIOLÓGICO EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y CENTROS DE INSERCIÓN SOCIAL DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.

ANEXO 6.1

LISTA DE CONTROL DE DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTOS

Documento: Procedimiento para la notificación de accidentes de trabajo

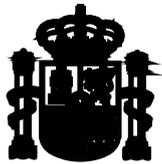
Doc. Ref. Nº:

PPRL- 1300/CP-CIS

Hoja:

1/1

Nº EDICIÓN	FECHA EDICIÓN	CARGO	UNIDAD	Fecha acuse recibo
SEGUNDA	01/02/2023	Director General	D. Gral. de Ejecución Penal y Reinserción Social	12/12/2022
SEGUNDA	01/02/2023	Subdirectora General	Subdirección General de Sanidad Penitenciaria	12/12/2022
SEGUNDA	01/02/2023	Subdirectora General	Subdirección General de Medio Abierto y penas y Medidas Alternativas	12/12/2022
SEGUNDA	01/02/2023	Subdirectora General	Subdirección General de Relaciones Institucionales y Coordinación Territorial	12/12/2022
SEGUNDA	01/02/2023	Subdirectora General	Subdirección General de Planificación y Gestión Económica	12/12/2022
SEGUNDA	01/02/2023	Subdirector General	Subdirección General de Análisis e Inspección Penitenciaria.	12/12/2022
SEGUNDA	01/02/2023	Gerente	Entidad Estatal de Derecho Público T.P y FE	12/12/2022
SEGUNDA	01/02/2023	Directores/Directoras	Todos los CP's y CIS	12/12/2022
SEGUNDA	01/02/2023		(Organizaciones Sindicales (representadas en el Grupo de Trabajo de Prevención de Riesgos Laborales)	12/12/2022



SECRETARÍA
GENERAL DE
INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS

**PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE
RIESGOS LABORALES**

**PPRL-1302
IIPP/CP-CIS**

Edición: SEGUNDA

Página 17 de 17

TÍTULO:

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN LOS ACCIDENTES DE TRABAJO CON RIESGO BIOLÓGICO EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y CENTROS DE INSERCIÓN SOCIAL DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.

SECRETARÍA GENERAL
DE INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS



MINISTERIO
DEL INTERIOR

ANEXO 6.2
COMUNICACIÓN DE ACCIDENTE BIOLÓGICO

Datos personales			
Centro de trabajo:	<input type="text"/>		
Apellidos y nombre:	<input type="text"/>		
Servicio/departamento:	<input type="text"/>		
Categoría profesional:	<input type="text"/>		
Teléfono de contacto:	<input type="text"/>		

Vacunaciones			
Hepatitis B:	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
BCG (tuberculosis):	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
Tétanos:	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	Indique año de última dosis <input type="text"/>

Datos del accidente			
Fecha	<input type="text"/>	Hora	<input type="text"/>
Lugar	<input type="text"/>		
Material contaminante: (sangre, otros)	<input type="text"/>		
Mediante:	<input type="checkbox"/> Contacto	<input type="checkbox"/> Pinchazo	<input type="checkbox"/> Corte
	<input type="checkbox"/> Salpicadura	<input type="text"/> Indique otros	
Empleo de desinfectantes:	<input type="text"/>		
Serología de la fuente contaminante (si se conoce)	<input type="text"/>		

Descripción del accidente (trabajo que realizaba, forma en que se produjo, zona lesionada, lesiones ocasionadas, etc)
<input type="text"/>

Los datos facilitados serán cedidos a la empresa adjudicataria de disciplina preventiva, con el fin de realizar la vigilancia de la salud, conforme el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y para la gestión y control del gasto y serán tratados conforme a las estipulaciones previstas en el artículo 6.1 apartado e) del Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales.

Firma:

Fecha:

El presente formulario será remitido por la persona afectada vía correo electrónico a la siguiente dirección:

servicio.prevencion@dgip.mir.es